



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 328 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 03 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 10012 de fecha 15 de abril de 2016, incoada por la administrada doña SULCA QUISPE CATALINA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente en su condición de titular del bien retenido temporalmente, ha solicitado la desafectación y devolución de los bienes muebles, mediante el expediente N° 3748 de fecha 05 de febrero de 2016; la misma fue resuelto declarando infundada la tercería de propiedad, contenido en la Resolución de Gerencia N° 114-2016-MPH/43.47 de fecha 01 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 114-2016-MPH/43.47, argumentando que el personal de la sub Gerencia ha intervenido el día 18 de enero de 2016 el establecimiento comercial, ubicado en el Jr. Unión N° 252, conducido por el señor Miguel Ángel Gamarra Yaros, reteniendo bienes muebles que es de mi propiedad conforme acredito con la boleta de venta N° 001-000948 de fecha 12/06/2015, adquiriendo 16 sillas de plástico con brazo, dichos bienes presté de buena fe al dueño del negocio, solicitando la desafectación y devolución;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, es así el recurrente formula el recurso de consideración, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; en el presente caso el administrado no presenta la nueva prueba procesal para la procedencia del acto administrativo;

Que, en el presente acto administrativo reclama una tercera persona natural, perjudicada con la retención de los bienes muebles, quien solicita la desafectación y devolución acreditando con el comprobante de pago de carácter privado, realizando el proceso por el cual el tercero que actúa como reclamante se opone a los intereses de los sujetos activo y pasivo de la relación jurídico procesal administrativa que encierra en forma accesoria la medida complementaria inmediata que perjudica al tercero, quien exige el levantamiento de una medida precautoria indebidamente trabada sobre un bien mueble de su propiedad, sin embargo no adjunta ninguna prueba nueva para revisar el contenido de la resolución primigenia, para variar la decisión de la autoridad que emitió el primer acto administrativo, tampoco no acredita la forma o modalidad de haber cedido sus bienes a tercera persona desconocido para su uso y disfrute en el negocio, deviniendo infundada su petición;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 114-2016-MPH/43.47, por falta de nueva prueba que permita variar la decisión de la autoridad que emitió el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, en su domicilio procesal en la Asociación La Victoria Mz. "F" lote 24 del distrito de San Juan Bautista - Ayacucho, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 12 MAYO 2016
Oficio Circ. N° 1388-2016-HDR-STG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a Ud., copia
del original de: R.C.D. 328-2016-MPH/43.47
de fecha: 09 MAYO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solís Córdova

Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
13 MAY 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	Nº Reg: _____